

AVISO No 014-JULIO 2021 /CONCESION

El suscrito Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, por medio de la presente, hace saber, que el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, en su calidad de Secretario de Despacho, de la Secretaria Distrital de Obras Públicas de la Alcaldía de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía 8662605 de Majagual (Sucre), ha presentado ante esta Capitanía de Puerto una solicitud de MODIFICACIÓN de la Resolución Número (0041-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de Febrero del 2021 *“Por la cual se otorga una Autorización de Obras a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para desarrollar el proyecto denominado ECOPARQUE MALLORQUIN sobre un Bien de Uso Público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla”*, para desarrollar los siguientes proyectos: Estacion del Tren Turístico, Ordenamiento de Playas Puerto Mocho y Unidad Funcional 1-Distrito Familiar (Distrito Contemplación), que tiene como objeto la recuperación y adecuación de la infraestructura vial existente en el sector de las flores, específicamente la línea férrea, para así conectar bocas de cenizas a la ciudad, el diseño de elementos urbanos y de paisaje que solucionen problemas de accesibilidad, contaminación, crecimiento urbano no controlado, y que, a su vez, generen las bases para una ciudad biodiversa. El ordenamiento de la playa de Puerto Mocho a través de la construcción de infraestructura como casetas, garitas salvavidas, zonas de almacenamiento, zonas de comidas, baños, zonas de estacionamientos entre otras para realizar actividades asociadas a la recreación y al turismo de sol y playa: y por último el Distrito de Contemplación cuyo objeto es el fortalecimiento al turismo naturaleza.

Estos 3 proyectos que se ubican sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítimas, aguas marítimas y zonas de bajamar, en el sector de la Ciénaga de Mallorca, en la Ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en el departamento del Atlántico ocuparan un área total en M² distribuidas así:

PROYECTO		AREA A OCUPAR (M2)
Estacion del Tren Turístico	Estacion Tren Turístico	17508
	Paradero Tren Turístico	706
Ordenamiento de Playas Puerto Mocho		122,690
Unidad Funcional 1- Distrito Familiar (D. Contemplación)		453,666

El área de solicitud se ubica en las siguientes coordenadas así:

Tabla 1. COORDENADAS AREA SOLICITADA

DISTRITO CONTEMPLACION				
PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712306,56	916103,7918	11° 2' 9,056" N	74° 50' 42,879" W
1	1711884,255	916029,333	11° 1' 55,307" N	74° 50' 45,296" W

2	1711780,212	916056,246	11° 1' 51,923" N	74° 50' 44,401" W
3	1711649,253	915564,8879	11° 1' 47,620" N	74° 51' 0,576" W
4	1711659,483	915341,4494	11° 1' 47,934" N	74° 51' 7,937" W
5	1712306,375	915340,7686	11° 2' 8,986" N	74° 51' 8,014" W
6	1712343,24	915648,5787	11° 2' 10,211" N	74° 50' 57,878" W

Tabla 2. LINDEROS DEL TERRENO

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Ciénaga de Mallorquin
2	Sur	Vía Circunvalar de la Prosperidad
3	Este	Manglar
4	Oeste	Ciénaga de Mallorquin

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por artículo 66 del Decreto 2106 del 2019, se fija el presente aviso en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en la página Web de la Dirección General Marítima (www.dimar.mil.co) por un término de veinte (20) días calendario. Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez, dentro del término antes mencionado, periodo en el cual se podrán oponer las personas que acrediten un interés, mediante escrito acompañado de las pruebas en que se funde.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente AVISO a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2021 siendo las 7:30 horas por el lapso de veinte (20) días teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019 el cual modifico el artículo 171 Del Decreto 2324 de 1984.

CPS. GUILLERMO ARIZA

Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente AVISO el día doce (12) de agosto de 2021 siendo las 18:00 horas. Luego de haber permanecido fijado por el término legal de veinte (20) días para dar cumplimiento al artículo 171° del Decreto ley 2324 de 1984, Modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019.

CPS. GUILLERMO ARIZA

Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

AVISO No 014-JULIO 2021 /CONCESION

El suscrito Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, por medio de la presente, hace saber, que el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, en su calidad de Secretario de Despacho, de la Secretaria Distrital de Obras Públicas de la Alcaldía de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía 8662605 de Majagual (Sucre) , ha presentado ante esta Capitanía de Puerto una solicitud de MODIFICACIÓN de la Resolución Número (0041-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de Febrero del 2021 *“Por la cual se otorga una Autorización de Obras a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para desarrollar el proyecto denominado ECOPARQUE MALLORQUIN sobre un Bien de Uso Público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla”*, para desarrollar los siguientes proyectos: Estacion del Tren Turístico, Ordenamiento de Playas Puerto Mocho y Unidad Funcional 1-Distrito Familiar (Distrito Contemplación) , que tiene como objeto la recuperación y adecuación de la infraestructura vial existente en el sector de las flores, específicamente la línea férrea, para así conectar bocas de cenizas a la ciudad, el diseño de elementos urbanos y de paisaje que solucionen problemas de accesibilidad, contaminación, crecimiento urbano no controlado, y que, a su vez, generen las bases para una ciudad biodiversa. El ordenamiento de la playa de Puerto Mocho a través de la construcción de infraestructura como casetas, garitas salvavidas, zonas de almacenamiento, zonas de comidas, baños, zonas de estacionamientos entre otras para realizar actividades asociadas a la recreación y al turismo de sol y playa: y por último el Distrito de Contemplación cuyo objeto es el fortalecimiento al turismo naturaleza.

Estos 3 proyectos que se ubican sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítimas, aguas marítimas y zonas de bajamar, en el sector de la Ciénaga de Mallorca, en la Ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en el departamento del Atlántico ocuparan un área total en M² distribuidas así:

PROYECTO		AREA A OCUPAR (M2)
Estacion del Tren Turístico	Estacion Tren Turístico	17508
	Paradero Tren Turístico	706
Ordenamiento de Playas Puerto Mocho		122,690
Unidad Funcional 1- Distrito Familiar (D. Contemplación)		453,666

El área de solicitud se ubica en las siguientes coordenadas así:

Tabla 1. COORDENADAS AREA SOLICITADA

DISTRITO CONTEMPLACION				
PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1712306,56	916103,7918	11° 2' 9,056" N	74° 50' 42,879" W
1	1711884,255	916029,333	11° 1' 55,307" N	74° 50' 45,296" W

 la seguridad es de todos		Mindefensa		 Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana	
				Capitanía de Puerto de Barranquilla	
2	1711780,212	916056,246	11° 1' 51,923" N	74° 50' 44,401" W	
3	1711649,253	915564,8879	11° 1' 47,620" N	74° 51' 0,576" W	
4	1711659,483	915341,4494	11° 1' 47,934" N	74° 51' 7,937" W	
5	1712306,375	915340,7686	11° 2' 8,986" N	74° 51' 8,014" W	
6	1712343,24	915648,5787	11° 2' 10,211" N	74° 50' 57,878" W	

Tabla 2. LINDEROS DEL TERRENO

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Ciénaga de Mallorquin
2	Sur	Vía Circunvalar de la Prosperidad
3	Este	Manqar
4	Oeste	Ciénaga de Mallorquin

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por artículo 66 el Decreto 2106 del 2019, se fija el presente aviso en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en la página Web de la Dirección General Marítima (www.dimar.mil.co) por un término de veinte (20) días calendario. Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez, dentro del término antes mencionado, periodo en el cual se podrán oponer las personas que acrediten un interés, mediante escrito acompañado de las pruebas en que se funde.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente AVISO a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2021 siendo las 7:30 horas por el lapso de veinte (20) días teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019 el cual modifico el artículo 171 Del Decreto 2324 de 1984.

CPS. GUILLERMO ARIZA
 Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente AVISO el día doce (12) de agosto de 2021 siendo las 18:00 horas. Luego de haber permanecido fijado por el término legal de veinte (20) días para dar cumplimiento al artículo 171° del Decreto ley 2324 de 1984, Modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019.

CPS. GUILLERMO ARIZA
 Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

AVISO No 015-JULIO 2021 /CONCESION

El suscrito Asesor Jurídico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, por medio de la presente, hace saber, que el señor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, en su calidad de Secretario de Despacho, de la Secretaria Distrital de Obras Públicas de la Alcaldía de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía 8662605 de Majagual (Sucre), ha presentado ante esta Capitanía de Puerto una solicitud de MODIFICACIÓN de la Resolución Número (0041-2021) MD-DIMAR-CP03-ALITMA del 26 de Febrero del 2021 "Por la cual se otorga una Autorización de Obras a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, para desarrollar el proyecto denominado **ECOPARQUE MALLORQUIN sobre un Bien de Uso Público, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla**", para desarrollar los siguientes proyectos: Estacion del Tren Turístico, Ordenamiento de Playas Puerto Mocho y Unidad Funcional 1-Distrito Familiar (Distrito Contemplación) , que tiene como objeto la recuperación y adecuación de la infraestructura vial existente en el sector de las flores, específicamente la línea férrea, para así conectar bocas de cenizas a la ciudad, el diseño de elementos urbanos y de paisaje que solucionen problemas de accesibilidad, contaminación, crecimiento urbano no controlado, y que, a su vez, generen las bases para una ciudad biodiversa. El ordenamiento de la playa de Puerto Mocho a través de la construcción de infraestructura como casetas, garitas salvavidas, zonas de almacenamiento, zonas de comidas, baños, zonas de estacionamientos entre otras para realizar actividades asociadas a la recreación y al turismo de sol y playa: y por último el Distrito de Contemplación cuyo objeto es el fortalecimiento al turismo naturaleza.

Estos 3 proyectos que se ubican sobre terrenos que tienen características técnicas de playa marítimas, aguas marítimas y zonas de bajamar, en el sector de la Ciénaga de Mallorquin, en la Ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en el departamento del Atlántico ocuparan un área total en M² distribuidas así:

PROYECTO		AREA A OCUPAR (M2)
Estacion del Tren Turístico	Estacion Tren Turístico	17508
	Paradero Tren Turístico	706
Ordenamiento de Playas Puerto Mocho		122,690
Unidad Funcional 1- Distrito Familiar (D. Contemplación)		453,666

El área de solicitud se ubica en las siguientes coordenadas así:

Tabla 1. COORDENADAS AREA SOLICITADA

ORDENAMIENTO DE PLAYAS PUERTO MOCHO				
PTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
0	1715330,17	916208,667	11° 3' 47,460" N	74° 50' 39,680" W
1	1715257,17	916272,2526	11° 3' 45,089" N	74° 50' 37,579" W
2	1715169,036	916252,3665	11° 3' 42,220" N	74° 50' 38,227" W



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Barranquilla**

30	1714485,388	915723,2264	11° 3' 19,928" N	74° 50' 55,601" W
31	1714435,069	915692,8317	11° 3' 18,288" N	74° 50' 56,598" W
32	1714413,956	915686,1889	11° 3' 17,600" N	74° 50' 56,815" W
33	1714395,753	915682,6469	11° 3' 17,007" N	74° 50' 56,930" W
34	1714388,176	915675,5831	11° 3' 16,760" N	74° 50' 57,162" W
35	1714379,125	915655,0569	11° 3' 16,464" N	74° 50' 57,837" W
36	1714372,059	915645,8481	11° 3' 16,233" N	74° 50' 58,140" W
37	1714370,845	915637,6962	11° 3' 16,193" N	74° 50' 58,409" W
38	1714352,785	915607,491	11° 3' 15,603" N	74° 50' 59,402" W
39	1714339,859	915598,8544	11° 3' 15,182" N	74° 50' 59,685" W
40	1714326,299	915590,6017	11° 3' 14,740" N	74° 50' 59,956" W
41	1714312,661	915573,3269	11° 3' 14,294" N	74° 51' 0,524" W
42	1714300,216	915551,3964	11° 3' 13,887" N	74° 51' 1,246" W
43	1714276,845	915523,0822	11° 3' 13,125" N	74° 51' 2,176" W
44	1714366,912	915441,4257	11° 3' 16,049" N	74° 51' 4,874" W
45	1714378,966	915452,7605	11° 3' 16,442" N	74° 51' 4,502" W
46	1714363,226	915473,9286	11° 3' 15,931" N	74° 51' 3,803" W
47	1714367,137	915478,8803	11° 3' 16,059" N	74° 51' 3,640" W
48	1714381,703	915505,9859	11° 3' 16,535" N	74° 51' 2,748" W
49	1714385,824	915513,7475	11° 3' 16,670" N	74° 51' 2,493" W
50	1714408,25	915541,236	11° 3' 17,402" N	74° 51' 1,589" W
51	1714471,763	915605,9405	11° 3' 19,475" N	74° 50' 59,463" W
52	1714505,316	915633,711	11° 3' 20,569" N	74° 50' 58,551" W
53	1714534,065	915658,9621	11° 3' 21,507" N	74° 50' 57,722" W
54	1714592,46	915711,6272	11° 3' 23,411" N	74° 50' 55,992" W
55	1714598,763	915719,2381	11° 3' 23,617" N	74° 50' 55,742" W
56	1714621,937	915745,0087	11° 3' 24,373" N	74° 50' 54,895" W



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Barranquilla**

57	1714650,161	915773,2376	11° 3' 25,294" N	74° 50' 53,967" W
58	1714708,183	915840,1214	11° 3' 27,188" N	74° 50' 51,769" W
59	1714750,301	915884,3305	11° 3' 28,562" N	74° 50' 50,316" W
60	1714762,34	915893,9335	11° 3' 28,955" N	74° 50' 50,000" W
61	1714780,708	915910,0399	11° 3' 29,554" N	74° 50' 49,471" W
62	1714789,74	915916,8848	11° 3' 29,848" N	74° 50' 49,247" W
63	1714799,198	915919,7223	11° 3' 30,156" N	74° 50' 49,154" W
64	1714840,071	915955,0079	11° 3' 31,489" N	74° 50' 47,995" W
65	1714844,208	915957,7967	11° 3' 31,624" N	74° 50' 47,903" W
66	1714852,085	915964,7044	11° 3' 31,881" N	74° 50' 47,677" W
67	1714877,363	915983,6502	11° 3' 32,705" N	74° 50' 47,054" W
68	1714933,347	916015,0448	11° 3' 34,530" N	74° 50' 46,025" W
69	1715123,852	916125,8062	11° 3' 40,739" N	74° 50' 42,392" W
70	1715142,463	916136,6711	11° 3' 41,345" N	74° 50' 42,036" W
71	1715159,833	916142,1466	11° 3' 41,911" N	74° 50' 41,857" W
72	1715189,603	916155,1373	11° 3' 42,881" N	74° 50' 41,431" W
73	1715206,011	916166,0526	11° 3' 43,416" N	74° 50' 41,073" W
74	1715269,097	916189,2779	11° 3' 45,471" N	74° 50' 40,313" W

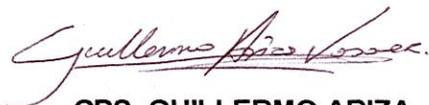
Tabla 2. LINDEROS DEL TERRENO

ITEM	ORIENTACIÓN	LINDERO
1	Norte	Mar Caribe
2	Sur	Ciénaga de Mallorquin
3	Este	Manájar Río Magdalena
4	Oeste	Mar Caribe

Por lo anterior y dando cumplimiento al artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984, modificado por artículo 66 del Decreto 2106 del 2019, se fija el presente aviso en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en la página Web de la Dirección General Marítima (www.dimar.mil.co) por un término de veinte (20) días calendario. Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible de conformidad con la reglamentación que al respecto emita la Dirección General Marítima, por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez,

dentro del término antes mencionado, periodo en el cual se podrán oponer las personas que acrediten un interés, mediante escrito acompañado de las pruebas en que se funde.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente AVISO a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2021 siendo las 7:30 horas por el lapso de veinte (20) días teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019 el cual modifico el artículo 171 Del Decreto 2324 de 1984.



CPS. GUILLERMO ARIZA

Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente AVISO el día doce (12) de agosto de 2021 siendo las 18:00 horas. Luego de haber permanecido fijado por el término legal de veinte (20) días para dar cumplimiento al artículo 171° del Decreto ley 2324 de 1984, Modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 del 2019.

CPS. GUILLERMO ARIZA

Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barranquilla

AVISO No 015-JULIO 2021 /CONCESION